

Natatorios

Guía para la inspección / Fiscalización y Control

Información para que sepas qué vamos a observar cuando los inspectores de la ciudad visiten tu local.



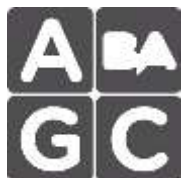
Buenos
Aires
Ciudad

Vamos por más



Agencia
Gubernamental
de Control

¿Quiénes somos y Qué hacemos?



La **Agencia Gubernamental de Control** es un ente que concentra el ejercicio del **poder de policía** en lo referente a **condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene** de los establecimientos públicos y privados, obras civiles y el control de salubridad de alimentos.



La Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) es la que se encarga de fiscalizar y controlar el funcionamiento de los todos los locales comerciales habilitados en la Ciudad de Buenos Aires, exigiendo el cumplimiento de las medidas de seguridad, funcionamiento e higiene previstas por la normativa vigente.

Guía Orientativa sobre inspecciones | Natatorios

A continuación te ofrecemos una guía para que puedas saber cuáles son algunos de los documentos que vamos a solicitarte, las exigencias normativas y las condiciones generales en que debe encontrarse tu local para cuando recibas la visita de nuestros inspectores.

Este documento es orientativo para ayudarte a estar en regla y evitar algunas de las faltas más usuales en las que incurren los comercios; sin embargo no es vinculante y los inspectores podrán solicitar mayor información y documentación e inspeccionar aspectos contemplados en la normativa que pueden no figurar en esta guía.

Guía Orientativa sobre inspecciones | Natatorios

Índice de contenidos



DOCUMENTACIÓN

Información general del establecimiento

Autorizaciones de Actividades Económicas

Funcionamiento

Planos que hacen al trámite de Autorización de Actividades Económica



SEGURIDAD

Sistema de Autoprotección

Seguridad / Ventilación

Instalaciones Eléctricas / Grupo Electrónico

Instalaciones Térmicas



INSTALACIONES

Accesibilidad

Higiene

Depósitos



NATATORIOS | Documentación

1. Información General del Establecimiento

Nuestros inspectores podrán solicitarte algunos datos generales de tu local o emprendimiento:

- ✓ Razón social/Nombre del titular
- ✓ CUIT del explotador comercial
- ✓ Horario de actividad
- ✓ Otras direcciones
- ✓ Teléfono de contacto
- ✓ Mail

2. Autorizaciones de Actividades Económicas

Para el ejercicio la actividad Natatorio, debes contar con:

- + Certificado original de autorización
- + Código QR
- + Que el natatorio esté librado al uso

Durante la inspección, vamos a controlar que la **autorización esté exhibida en un lugar visible, y que el rubro y la superficie que figuran en la misma correspondan con la realidad y con el explotador comercial.**

El local sólo debe ocupar el espacio físico autorizado (sumatoria de la superficie cubierta y descubierta donde se desarrolla la actividad), y deberá respetar también el límite de capacidad establecido.



Recordá que podés solicitar al inspector que exhiba su **credencial identificatoria** y corroborar su identidad en el Registro de inspectores disponible en la web de AGC:

<https://www.buenosaires.gob.ar/areas/agcontrol/busqueda.php>



NATATORIOS | *Documentación*

3. Funcionamiento

Se podrá requerir además:

- Libro /Registro de inspección y/o Libro Digital.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para usuarios/Personal del Natatorio y Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros.
- Libreta de Guardavidas: cantidad de Guardavidas habilitados por GCBA según el tipo de Natatorio.
- Libro de Registro de Accidentes rubricado por DGHP.
- Registro N°, fecha, Nombre, apellido y matrícula profesional del médico.
- Libro de Revisiones Médicas rubricado por autoridad competente.
- Servicio Médico permanente si el natatorio supera los 1.000m² de espejo de agua.
- Certificado que acredite la aprobación de capacitación técnica y soporte Vital Básico presentado ante la autoridad competente (anual).
- Libro de control de agua rubricado por APRA.
- Exhibir, en lugar visible, el certificado de aprobación de los equipos de tratamiento del agua.
- Reglamento interno en lugar visible de la entrada al establecimiento.
- Carteles indicadores de la prohibición de consumo de tabaco dentro del establecimiento, colocados en lugares visibles al público.
- Certificado médico de los concurrentes



4. Planos que hacen al trámite de Autorización de Actividades Económicas

Durante la inspección controlaremos **que la información del plano corresponda con la realidad**, en particular las medidas de lados, superficies y alturas mínimas de locales, cocinas y patios.

También tendremos en cuenta la iluminación y ventilación de estos espacios.

Ventilación Mecánica:

Si en el plano figura ventilación mecánica, vamos a observar la coincidencia del tendido general de la instalación y que esté en buenas condiciones para su funcionamiento.

Instalaciones Contra Incendio:

Controlaremos además, que tengas el plano de instalaciones contra incendio presentado por un profesional habilitado y que los materiales, solados y revestimientos estén en regla según el destino del local.



1. Sistema de Autoprotección

¿Qué es?

El Sistema de Autoprotección consiste en un **conjunto de acciones y medidas destinadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes**, para proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia.

Durante la Inspección:

Vamos a verificar que cuentes con lo exigido por la Ley N° 5920, el Decreto N° 51/18. y la Disposición N.° 331/DGDCIV/25 (Declaración Jurada o Disposición aprobatoria del sistema de autoprotección según corresponda)

Además, el inspector verificará que los medios de salida no tengan obstrucciones ni reducciones en su ancho exigido, que no haya materiales combustibles en el paso y que las salidas estén correctamente señalizadas.

Requerimientos:

Plano de evacuación visible, visado y confeccionado conforme a la realidad.

Roles y Capacitación del personal designado en el correspondiente Plan.

Informe descriptivo del Sistema de Auto Protección.



Más información en: <https://www.buenosaires.gob.ar/noticias/ley-ndeg-5920-sistema-de-autoproteccion>.



2. Seguridad / Ventilaciones

Podrá requerirse:

- Extintores con carga vigente, en cantidad suficiente (1 cada 200m² y uno por planta y en instalaciones térmicas) y en condiciones de uso, manómetro y marbete (QR).
- Certificado de final de obra de las instalaciones sanitarias expedida por DGFYCO o DGROC o plano de instalaciones sanitarias aprobado por ex OSN u otro organismo competente con certificación profesional.
- Instalaciones contra incendios sin anomalías ni elementos faltantes, mantenidas y aptas.
- Puertas con resistencia al fuego y provistas de cierre doble contacto y cierrapuertas aprobados.
- Puertas y ventanas íntegras sin vidrios rotos y Vidrios inastillables certificados y colocados conforme normativa.
- Señales lumínicas de salida, en cambios de dirección de circulación y salidas.
- Medios de salida con materiales incombustibles.
- Certificado de tratamiento ignífugo de materiales combustibles que sean utilizados en la construcción y/o decoración del establecimiento.
- Certificado emitido por profesional matriculado (CPAU) que acredite que el material de la cubierta de la piscina es ignífugo.
- Las paredes y fondo de natatorio deben estar revestidos con materiales impermeables, lisos y de color claro de fácil limpieza y las marcas, divisiones o andariveles son de color oscuro. Demarcación de pendiente entre zonas menor y mayor profundidad.
- Soga o baranda metálica antioxidante colocada en el borde del perímetro de la piscina, que asegure la fácil aprehensión con la mano.
- Recinto Pileta: iluminación y ventilación de local de tercera clase.
- Recinto pileta: ventilación por circulación natural y las aberturas laterales por encima de los 2 mts. del solado.



3. Instalaciones Eléctricas / Grupo Electrónico

I) Instalaciones Eléctricas

- Luces de Emergencia autónomas.
- Máquinas y transformadores eléctricos colocados en lugares secos y no expuestos a gases ni inflamables o cerca de material combustible.
- La instalación eléctrica protegida con materiales aislantes y de cualquier contacto casual.
- Protocolo de Medición de Puesta a Tierra y Continuidad de las Masas suscrito por personal habilitado y con la correspondiente encomienda profesional
- Inexistencia de cables expuestos y/o al alcance de la mano.

II) Grupo Electrónico

- Grupos electrónicos instalados en forma fija y permanente
- Protección grupo electrónico con puesta a tierra
- Seguro de responsabilidad civil derivado del uso del mismo.



4. Instalaciones Térmicas

Podrá requerirse:

- Habilitación de caldera (superior a 50.000 kcal)
- Calentadores de Agua (superior a 10.000 kcal) habilitados.
- Dispositivos térmicos inscriptos ante el Registro de Artefactos Térmicos. Empresa mantenedora y CUIT
- Fecha y resultado del último control declarado por la empresa mantenedora
- Plano de instalaciones térmicas.
- Seguro de responsabilidad civil contra terceros de la instalaciones térmicas.
- Inspección y/o habilitación anual del generador de agua de alta presión.
- Locales para calderas y otros dispositivos térmicos con ventilación permanente al exterior por vano o conducto; sin comunicación con locales para medidores de gas.
- Matafuegos instalados en la zona.



1. Accesibilidad

Podrá requerirse:

- Rampas: solado antideslizante; pasamanos en ambos lados dobles y continuos; bandas de prevención de textura en comienzo y fin de cada tramo.
- Escaleras: Bandas de prevención de textura comienzo y fin de cada tramo; Los peldaños deben estar recubiertos por material antideslizante.
- Sanitario: ajustado a ley de accesibilidad.
- Elevación: Medio alternativo de elevación de discapacitados para salvar diferencias de niveles y pisos.
- Solarium en el sector diferenciado con lavapiés y duchas continuas en el acceso al recinto.
- Lavapiés: acceso al recinto con pasamanos de seguridad a ambos lados (Med. 0,15 x 1,2 x 2mts).
- Acceso a pileta por parte menos profunda.

2. Higiene

- Elementos necesarios para prestar asistencia médica / sanitaria.
- Buenas condiciones higiénicas en sanitarios
- Duchas: en locales independientes de los destinados a servicios sanitarios; individuales con puertas de acceso; en buen estado de conservación.
- Elementos de higiene personal (jabón, toalla, papel higiénico, etc.).
- Provisión de agua fría y caliente.
- Vestuario en buen estado de conservación e higiene.



3. Garage / Playa de Estacionamiento Descubierta

Podrá requerirse:

- Poseer habilitación de cocheras móviles.
- Acceso peatonal independiente y protección de recorridos peatonales públicos, identificadas mediante pavimento diferenciado con pinturas o relieve.
- Demarcación de acceso, módulos de estacionamiento concordantes con plano y numeración en pared.
- Distancia mínima de 0.50 m entre vehículos colocados en sus cocheras.
- Espacio para motocicletas/bicicletas.
- Sistema de alarma que indique la salida de vehículos instalado en la puerta de egreso vehicular sonora y/o luminosa.

4. Depósitos

Podrá requerirse:

- Depósito habilitado según plano y en buen estado higiénico
- Ventilación e iluminación reglamentaria
- Cielorrasos y paramentos en buen estado de conservación

AGC | Contacto



La Agencia posee un área de **Mesa de Ayuda**, donde se le brinda asesoramiento al vecino de manera personal



4860- 5200 INT 2325



Teniente General Juan Domingo N° 2941



comunicacion_agc@buenosaires.gob.ar

Para mayor información te invitamos a visitar la página de Agencia Gubernamental de Control:



www.buenosaires.gob.ar/justiciayseguridad/agencia-gubernamental-de-control



MUCHAS GRACIAS

